

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura – quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 385

76-109-40-03-004-2021-00059-00

Revisada la demanda, se observa que reúne los requisitos formales de los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P., por lo tanto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, contra la señora **MELISSA EUGENIA HURTADO PORTOCARRERO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON CUAENTA Y CUATRO CENTAVOS M/Cte. (\$17.628.910,44), correspondiente a CAPITAL INSOLUTO representada en el pagare No. 8290088443.

1.1. Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL SETESIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$1.230.772,26), por concepto de INTERESES MORATORIOS desde el 24 de NOVIEMBRE de 2020, hasta el 10 de MARZO de 2021.

1.2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital insoluto anotado en el numeral 1., a la tasa máxima legal, desde el 11 de MARZO de 2021, hasta que se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO: Por las costas y gastos que se ocasionen en el presente asunto.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo establece el artículo 291 y 292 del C.G.P., y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la doctora **PILAR MARÍA SALDARRIAGA CUARTAS**, para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial de la parte demandante y a la Sociedad, de acuerdo al

poder especial otorgado por la sociedad **AECSA**, en calidad de apoderado general de **BANCOLOMBIA S.A.**.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1e820c8a2e3331609be252a954c4545273ca9105de24cc06dddb13d4
991c52f

Documento generado en 15/03/2021 08:42:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>